

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, salvo dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1902

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Diciembre 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.477

De conformidad con lo preceptado en el artículo 24 del Reglamento de 6 de Abril de 1915 y de conformidad con el Comité de explotación de los ferrocarriles de Peñarroya, hago público que desde el día de hoy se admiten facturaciones de mercancías á gran velocidad local y combinada para las líneas de dicha Compañía de Peñarroya, Fuente del Arco y Conquista.

Córdoba 23 de Diciembre de 1918.—
El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.467

Don Juan Blasco Terrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de contribuyentes por

rústica y pecuaria de este término municipal, confeccionado por la Oficina de Conservación Catastral de la provincia para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Hinojosa del Duque 19 de Diciembre de 1918.—J. Blasco.

ADAMUZ.—Núm. 4.462

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo.

Sesión del día 4

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Abonar á los Médicos titulares 105 pesetas, por los reconocimientos hechos á los mozos del recemplazo actual.

Aumentar un guarda municipal asignándole de jornal 1'82 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos.

Se admitió la dimisión de don Juan Antonio Serrano, del cargo de Recaudador de este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, nombrando para el mismo á don Miguel Pozo Luna y auxiliar á don Sebastián Ruano Fimia.

Se aprobó la cuenta presentada por el Recaudador dimisionario don Juan Antonio Serrano, haciéndole cargo y entrega á don Miguel Pozo Luna, de los recibos pendientes de cobro, ascendentes á pesetas 1.215'85.

Que se abone al maestro de música de

Bojalance don Juan Castillejo, 750 pesetas, por la asistencia de la banda de música que dirige á la función religiosa y procesión de Nuestra Señora del Sol, como también por tocar dicha banda en la plaza pública durante los días de feria.

Se declaró exceptuado del servicio en filas al mozo número 37, del sorteo de 1916.

Se aprobó y se acordó el pago de la cuenta presentada por el maestro albañil Miguel Ruiz Cantador, ascendentes á pesetas 921, por la reparación de empiedros, al mismo 59'15 pesetas, importe de los materiales invertidos en la obra de referencia.

Al Depositario municipal 150 pesetas, por lo pagado en la reparación de arcos y ornamentación de calles.

A Antonio Regalón, 96 pesetas, por reparación y blanqueo de la Casa Ayuntamiento.

Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Sesión del día 11

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Abonar á don Miguel Pozo Luna, 52 pesetas, por pólizas y sellos móviles para reintegro de los documentos de quintas.

Abonar á don Ruperto Martínez Chacano, 92 pesetas, por el material servido para las operaciones de quintas y á don Antonio Pavón, 22 pesetas, por igual concepto.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Abril.

Que se incluyan en la lista de Beneficencia á los vecinos pobres José Solla Mora y Bartolomé Hernández Salinas.

Que se anuncie concurso por término de quince días, para proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

Sesión del día 16

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se fijen edictos llamando á cuantas personas se consideren deudores y acreedores al Ayuntamiento por no conocerse la situación financiera del mismo, toda vez que los Ayuntamientos anteriores ninguno presentó liquidación del presupuesto, hasta el que actuó en el año de 1917.

Que se abone al Depositario municipal 288 pesetas, para reintegrar la igual suma pagada por él por socorros de lactancia durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año actual.

A don Baldomero Lopez, 6 pesetas, por hojas para los estados de subsistencias.

A don Marcos García Ayllón, 662 pesetas, por medicinas facilitadas de su farmacia á enfermos pobres durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.

Sesión del día 25

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 27

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder al señor Alcalde presidente para tomar las aguas de Marmolejo, un mes de licencia.

Incluir en las listas de Beneficencia á los vecinos pobres Bartolomé Martínez Peñas, José Regalón Arévalo, Andrés García Pozo, Francisco Córdoba Lucena, Bernardo Ezquiano Barea, Diego Peñas Valverde, y á Matías Guerrero Ureña, concederle 7 pesetas de socorro, para lactancia.

Que en vista de la subida de precio de las latas de leche condensada, se aumente en 1 peseta los socorros para lactancia concedidos anteriormente.

Adamuz 1.º de Junio de 1918.—El Secretario, Manuel de Castro.

Aprobado el extracto que antecede en sesión del día 10 de Junio de 1918.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, F. de Lara.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio.

Sesión del día 1.º

No se celebró por falta de asistencia de mayoría de Concejales.

Sesión del día 3

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se dió cuenta y fué aprobado el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

También fué aprobada la cuenta de recaudación de la Administración de Consumos correspondiente al mes de Mayo.

Que se abone al Secretario de la Corporación 50 pesetas, para gastos de viaje á la capital para asuntos propios del Municipio.

Sesión del día 8

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión del día 10

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de extracto de las sesiones celebradas en el mes de Mayo.

A los efectos de quintas se declaró la pobreza de la madre del soldado Rafael Expósito Leal.

Se dió cuenta de las cuentas municipales del ejercicio de 1917 y del dictámen emitidos en las mismas por el Regidor Síndico, acordando que pasen á informe de la comisión de Hacienda.

Se dió cuenta del nombramiento de don Angel Morales Antequera, de Delegado especial del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para la revisión de cuentas municipales de este Ayuntamiento y cuyo cargo viene ejerciendo desde el día 5 del corriente.

Sesión del día 15

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 17

Leída y aprobada el acta de la ante-

rior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó aprobado el expediente instruido para proveer en propiedad previo concurso la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

Se nombró por unanimidad á don Manuel de Castro Ruano, Secretario de este Ayuntamiento en propiedad, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Sesión del día 22

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta de la circular de la Comisaría General de Abastecimientos de 31 de Mayo y de las instrucciones para el cumplimiento de la misma, acordando aprobar el nombramiento hecho á favor de don José de Castro, de comisionado para que recoja las relaciones juradas de la cosecha de cereales levantados de las eras y que se reclame al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia autorización para que los productores puedan presentar las relaciones juradas semanalmente.

Se concedió un socorro de 7 pesetas para lactancia, á Juan Antonio Pastor Cano.

También se concedió á Tomás Cabello, 25 pesetas de socorro domiciliario, para que pueda atender á la grave enfermedad que padece su hijo y 10 pesetas, á Catalina Macariz.

Que se incluya en la lista de beneficencia al vecino pobre Andrés Pozuelo Serrano.

Se concedió al maestro de la Escuela desdoblada don Juan Gerdillo Zurita, una gratificación de 70 pesetas.

Se dió cuenta de un escrito autorizado por varios vecinos denunciando á don Pedro Luis de la Cámara, por haber roturado terrenos de los montes comunales.

Por el señor Presidente se dió cuenta á la Corporación que había tenido conocimiento que por el Juzgado de Mentoro se iba á dar posesión á don Pedro Luis de la Cámara de terrenos á virtud de interdicto contra Juana Cachinero Illescas y que éstos procedían de los montes comunales, pasando oficio al señor Regidor síndico para que ostentando la representación del Ayuntamiento proteate y se esponga á ello, acordando aprobar lo hecho por la Presidencia y que se reclame del Registro de la propiedad y del Catastro cuantos documentos sean necesarios para esclarecer si dichos terrenos pertenecen á los montes comunales de referencia, nombrando una comisión de Concejales y Peritos para que practiquen un reconocimiento en los terrenos á que se refiere el escrito de denuncia, puntualizando la cabida del terreno roturado y si existe alteración de lindes de la forma en que quedaron en el último deslinda que se practicó, si el terreno roturado tenía

matas 6 árboles se justiprecio el daño causado por la roturación.

Que de la denuncia y acuerdo recaído se dé cuenta al señor Ingeniero Jefe de montes de la provincia.

Sesión del día 29

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se dió por terminada ésta por no haber asuntos de que tratar.

Pósito

Sesión del día 19

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se proceda al repartimiento de la existencia de 10.000 12 pesetas que aparecen en Caja en préstamos por obligaciones administrativas á labradores para fines agrícolas.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de don José Antonio Calvillo Luna pidiendo liquidar con los beneficios de la Ley el crédito existente contra Mateo Pachón Redondo, como otro de Antonio Cazalla Pizarro solicitando liquidar los créditos contra don Juan Antonio Cuadrado Toledano, y concurriendo en todos y cada uno los requisitos previstos en la regla 2.ª del art. 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906 y después de liquidadas las deudas de que se trata se acordó se les notifique que ingresen el saldo que arroja la liquidación con los beneficios y de los tres expedientes se remitan á la Sección provincial interesando la aprobación de la Delegación Regia.

Adamuz 3 de Julio de 1918.—El Secretario, Manuel de Castro.

Aprobado el extracto que antecede en Cabildo del día 13 de Julio de 1918.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, F. de Lara.

IZNAJAR.—Núm. 4 173

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Octubre del corriente año y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo tener efecto por falta de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Septiembre.

Dar de baja en el padrón de vecinos á José Matas Ortuño y su familia.

Autorizar al vecino de la Granja Alfonso Redondo Rey para la construcción de una casa en la realenga de dicho partido, si con ello no causa perjuicio de tercero.

Autorizar á don Pedro Mejías Bermá-

dez para que conduzca desde su nacimiento á su fábrica aceitera, el agua de su propiedad que entraba en el pilar de la fuente pública de la aldea del Higuera; puesto que dicha agua no es utilizada para el consumo público, según informe del perito, pero con la advertencia de que con ello no cause daño de tercero.

Acordar que á partir del día 11 del actual, las sesiones ordinarias se celebren por el Ayuntamiento los viernes de cada semana y hora de los veinte.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo tener lugar por falta de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

Evacuar el informe interesado por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, sobre el recurso interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el mozo Isidro Minojosa Lopera, en el sentido de que proceda la admisión del expresado recurso, puesto que al mencionado mozo se le debe considerar como correspondido en el caso 6.º del artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento, por ser hijo único de madre pobre, casada con persona impedida para el trabajo, según consta de los antecedentes aportados al efecto.

Idem por el mozo Antonio Rodríguez Ruiz, como comprendido en el caso 2.º del artículo 89, por ser hijo único en sentido legal, de viuda pobre.

Idem por el mozo Antonio Expósito Lopera, como comprendido en el caso 2.º del artículo 89, por ser hijo único de viuda pobre

Comprar una cabra para que el vecino de esta villa Juan Rincón, con domicilio en el partido de los Pechos (Venoso), pueda atender á la lactancia de sus dos hijos mellizos, pero á condición de que sea devuelta al Ayuntamiento cuando se la necesite para lo que ha sido destinada.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada.

Aprobar el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1919.

Aprobar en todas sus partes los pliegos presentados por la comisión de Hacienda y que se incoen á la mayor brevedad posible los respectivos expedientes para que se verifiquen las oportunas subastas de arbitrio obligatorio de penas y medidas y asientos de puestos en la plaza de Abastos y ventas ambulantes en la vía pública, y á la vez que expresados pliegos se expongan al público en los sí-

tos de costumbre de esta localidad, por término de diez días, según previene el artículo 29 de la Instrucción vigente.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

Admitir la dimisión del médico titular don Joaquín Peso y Caro.

Nombrar interinamente en la vacante producida por el señor Peso, al otro médico titular don José Chastang Alcón, y á la vez que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresada vacante, para su provisión por concurso.

Ordenar al Contador de fondos municipales que un estado de los gastos ocasionados en el pasado año de 1917, por el suministro de medicinas gratis, para que confrontados los gastos con la cantidad asignada en presupuesto para dicha atención, se estudie el medio de poder hacer efectivo al farmacéutico don Ramón Roldán Burgos, el débito que por expresado suministro quedó pendiente de abono en dicho año.

Que se abone á don Antonio Lopez Rosales la cantidad de 76 pesetas por gastos ocasionados en los viales efectuados al próximo pueblo de Rote, como representante de este Ayuntamiento, para el examen y aprobación del presupuesto del Contingente carcelario del partido, para el próximo año de 1919, suma que será satisfecha con cargo al capítulo correspondiente.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 3 de Noviembre del corriente año.

Iznájar 18 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, J. Rosales.—El Secretario, Felipe Rosales.

OBEJO.—Núm. 4.468

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de contribuyentes de la riqueza rústica de este término para el año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Obejo 19 de Diciembre de 1918.—Ildefonso González.

GUADALCAZAR.—Núm. 4.469

Don Juan A. Sánchez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en esta Alcaldía se halla una burra con unos diez años, ruela oscura, boci-clara, menos de marca, sin

hierro alguno y con la oreja derecha despuentada, la cual se apareció en ésta hace unos diez días.

Lo que se hace público en este periódico oficial; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresado semoviente se venderá en pública subasta, según disponen los artículos 8.º y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Guadalcazar 20 de Diciembre de 1918.

—Juan A. Sánchez.

CORDOBA.—Núm. 4.470

Junta pericial del Catastro parcelario de este término municipal.

Habiéndose remitido á esta Junta por el señor Ingeniero Director del Servicio Agronómico Catastral, un ejemplar de la lista cobratoria correspondiente á la contribución territorial, en la parte relativa á la riqueza rústica y pecuaria de dicho término, respectivo al año de 1919, queda á disposición del público en las dependencias municipales de esta capital durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones consiguientes, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Córdoba 18 de Diciembre de 1918.—

El Presidente, Francisco Santelalla.

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva York, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Francisco Besada Treinta, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, hijo de Juan y Ramona, natural de Samieiras (Pontevedra); fallecimiento ocurrido el 23 de Abril último en Filadelfia (Estados Unidos).

Mmanuel Longueira.

Mmanuel Mosquera.

Mmanuel Noya.

D. D. Lapiento.

José M. Maccira, y

Angel Lorenzo.

Madrid, 12 de Diciembre de 1918.—

El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Ilo-Ilo, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Mariano Mermejo Alcolea, que falleció el 22 del próximo pasado Agosto en San Carlos (isla de Negros); el finado contaba cincuenta y siete años, viudo, natural de Pina (Zaragoza).

Madrid, 14 de Diciembre de 1918.—

El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul general de España en Filipinas, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Fabián Eiz-

mendi Farundarena, ocurrida en aquellas islas.

Madrid, 14 de Diciembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Representante de S. M. en el Maya, informa á este Ministerio que ha recibido una Nota de aquel Ministro de Negocios Extranjeros, en que se dice:

«1.º Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de 13 de Agosto de 1849, reglamentando la admisión y expulsión de extranjeros, todo extranjero que desee ser admitido en los Países Bajos, deberá estar provisto de un pasaporte librado por la Autoridad competente de su país y visado por un funcionario diplomático ó consular cerca del Gobierno de su país.

2.º Que como la penuria de víveres en el Reino obliga al Gobierno de la Reina á tomar medidas para restringir la influencia de extranjeros hacia los Países Bajos, se han dado órdenes á los funcionarios diplomáticos y consulares de no seguir visando los pasaportes á partir del 15 de Noviembre, sin haber antes obtenido en cada caso especial la autorización del Rijkspaspoortenkantoor.

3.º Que la autorización no será concedida sino cuando se demuestre á satisfacción de la referida Oficina la necesidad del viaje.

4.º Que el visado hará constar la duración de la permanencia, así como la fecha ante de la cual el peticionario deberá pasar la frontera, y

5.º Que como para examinar cada caso el Rijkspaspoortenkantoor necesitará cierto tiempo, es de recomendar á los que deseen obtener el visado, que lo pidan algún tiempo antes de la época en que deseen servirse de él.»

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 14 de Diciembre de 1918.—El Embajador en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

Ministerio de Hacienda

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los suplementos de créditos concedidos por Reales decretos de 8 de Junio y 3 de Agosto de 1917 el capítulo 23, «Obras y servicios hidráulicos», artículo 1.º, «Obras nuevas», del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, importantes, respectivamente, 3.179.902 y 625.478 pesetas, con detalle y la aplicación que en los mismos Reales decretos se determina.

Art. 2.º Se concede un suplemento

de crédito de 5.803.670 pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, capítulo 23, «Obras y servicios hidráulicos», artículo 1.º, «Obras nuevas», concepto 1.º, «Para las obras en curso de ejecución de las autorizadas por los Reales decretos de 8 de Junio y 3 de Agosto de 1917».

Art. 3.º El importe de los suplementos de crédito á que se refiere la presente ley se cubrirán en la forma señalada en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Santander á treinta de Julio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, capítulo 19 «Carreteras», artículo 2.º «Reparación», dos suplementos de crédito, importantes en junto 2.815.602 pesetas, con la distribución que sigue: 1.956.830 pesetas al concepto 2.º «Anualidad de obras por subastas adjudicadas hasta fin de 1917», 858.772 ptas. al concepto 4.º «Anualidad para 1918, para reparación de carreteras radiales, periféricas y urgentes, según la ley de 19 de Julio de 1914».

Art. 3.º El importe de los antedichos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Santander á treinta de Julio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado siguiente:

Artículo 1.º Se concede á un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento un crédito extraordinario de 6.440.634 pesetas 95 céntimos para ejecutar por Administración ó destajos, no superiores á 25.000 pesetas, la completa reparación de los tramos de carretera, que figuran en la relación adjunta y que son tránsito obligado desde las respectivas cuencas carboníferas á las vías férreas por donde se exportan sus productos.

Se autoriza al Ministro de Fomento para que, dentro de los créditos concedidos en la forma expresada en el párrafo anterior, pueda destinar el sobrante que hubiera en el presupuesto de cada una de las carreteras que se anuncian en la relación que acompaña á la ley, á la reparación de otros kilómetros de la propia carretera, distintos de los que figuran consignados expresamente en la citada relación.

Asimismo se le autoriza para que si, después de cumplido el servicio de que habla el párrafo anterior, hubiese sobrante en la totalidad del crédito otorgado, pueda emplearse en la reparación de otras carreteras, siempre que se acredite que sirven para el transporte de carbón.

Art. 2.º El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con los recursos que determina el artículo 41 de la ley de Contabilidad.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Santander á trece de Julio de mil novecientos dieciocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
Augusto Gonzalez Besada

Relación de las carreteras de enlace de cuencas carboníferas con las líneas férreas más próximas, según las corrientes del tráfico á que se refiere el artículo 1.º del proyecto de ley de esta fecha.

Barcelona.—Carretera, San Fructuoso á Berga.

Kilómetros, 1 al 22 y 4 al 46.

Presupuesto de reparación, 525.665,00 pesetas.

Cuenca carbonífera que sirve, minas de Figols,

Córdoba.—Carretera, Córdoba á Almadén.

Kilómetros, 49 á 75.

Presupuesto de reparación, 143.000,00 pesetas.

Cuenca carbonífera que sirve, cuenca de Espiel á Villaharta.

León.—Carretera, Ponferrada á la Espina.

Kilómetros, 1 á 66.

Presupuesto de reparación, 936.236,00 pesetas.

Cuenca carbonífera que sirve, cuenca de Villabrino.

León.—Carretera, Magdalena á Belmonte.

Kilómetros, 1 á 49.

Presupuesto de reparación, 656.208,00 pesetas.

Cuenca carbonífera que sirve, cuenca de Villafrita y Magdalena.

Oviedo.—Carretera, Sama de Langreo á Mieres.

Kilómetros, 1 á 9 y 11 á 14.

Presupuesto de reparación, 85.431,60 pesetas.

Cuenca carbonífera que sirve, cuenca de Langreo.

Oviedo.—Carretera, Adanero á Gijón.

Kilómetros, 411 á 471.

Presupuesto de reparación, 753.210,65 pesetas.

Cuenca carbonífera que sirve, cuenca de Mieres.

Oviedo.—Carretera, Trabia á la de la Magdalena á Belmonte.

Kilómetros, 1 á 31.

Presupuesto de reparación, 250.000,00 pesetas.

Cuenca carbonífera que sirve, cuenca de Quirós.

Oviedo.—Carretera, Pola de Laviana y Nava.

Kilómetros, 1 á 23.

Presupuesto de reparación, 240.000,00 pesetas.

Cuenca carbonífera que sirve, cuenca de Langreo.

Oviedo.—Carretera, Infesto á Villaviciosa.

Kilómetros, 1 á 21.

Presupuesto de reparación, 209.000,00 pesetas.

Cuenca carbonífera que sirve, cuenca del Manchón de Venón.

Oviedo.—Carretera, Infesto á la Marea.

Kilómetros, 1 á 12.

Presupuesto de reparación, 80.000,00 pesetas.

Cuenca carbonífera que sirve, cuenca del Manchón de la Marea.

Tarragona.—Carretera, Gandesa á Tortosa.

Kilómetros, 1 á 39.

Presupuesto de reparación, 464.050,65 pesetas.

Cuenca carbonífera que sirve, cuenca de Mequinenza.

Tarragona.—Carretera, Alsola del Pinar á Tarragona.

Kilómetros, 311 á 395.

Presupuesto de reparación, 1.216.833 pesetas con 5 céntimos.

Cuenca carbonífera que sirve, cuenca de Mequinenza.

Teruel.—Carretera, Alsola del Pinar á Tarragona.

Kilómetros 233 á 260.

Presupuesto de reparación, 332.000,00 pesetas.

Cuenca carbonífera que sirve, Minas de Gargallo, Estercol y Beceite.

Teruel.—Carretera, Teruel á Cortes.

Kilómetros, 1 á 64.

Presupuesto de reparación, 394.000,00 pesetas.

Cuenca carbonífera que sirve, Minas de Riello y Portalumbre.

Teruel.—Carretera, Beceite á la de Gandesa á Tortosa.

Kilómetros, 1 á 10.

Presupuesto de reparación, 105.000,00 pesetas.

Cuenca Carbonífera que sirve, Minas de Beceite.

Total 6.440.634,95 pesetas.

(«Gaceta» 2 Agosto 1913)

JUZGADOS

CABRA.—Núm. 4.458

Don Juan Sancho Pérez, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: que en demanda verbal civil instada en este Juzgado por el Procurador don José Campins Tormo, en nombre y representación de doña Carmen y doña Filomena Amo Jiménez contra don Manuel Saavedra de la Peña y Rojo y doña María Catalina Moreno Navas, sobre cobro de cantidad, se ha dictado sentencia en cinco de Diciembre actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos á doña María Catalina Moreno Navas y á su esposo don Manuel Saavedra de la Peña y Rojo á que pague á doña Carmen y á doña Filomena Amo Jiménez la suma de doscientas cuarenta pesetas setenta y cinco céntimos como piden en su demanda con más el pago de las costas y gastos de este procedimiento. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Avellán.—José Bernedo.—José Velasco.—Hay tres rúbricas.

La parte dispositiva de la sentencia inserta conserda con su original á que me refiero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en Cabra á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan Sancho.—Visto bueno: El Juez municipal, Guillermo Avellán.

CABRA.—Núm. 4.466

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en expediente seguido ante este Juzgado á instancia de Rafael Murillo Moreno, para justificar el dominio de una casa situada en la calle Parrillas, de esta ciudad, marcada con el número diez, su fachada está al Norte y linda por la derecha entrando con otra de Purificación Aleántara Campos, por la

izquierda otra de Rafael Murillo y por la espalda con patios de otras que en la calle Cánovas posee Isabel Ramírez Alvarez; es libre de gravámenes; cuya casa adquirió por compra que hizo en sextas partes de Vicente Pérez Roldán y José León Pino, en quince de Noviembre de mil novecientos doce; de Rafael Gutiérrez Minestrosa, en veinte y ocho de Abril de mil novecientos catorce; á María de la Sierra y Margarita Ochoa Reyes, en diez y nueve de Julio de mil novecientos quince; á Carmen y Dolores Ochoa Pastor, en diez de Junio de mil novecientos diez y siete, en documentos privados.

En proveído de hoy, dictado en dicho expediente, se ordena publicar este tercero y último edicto llamando á las personas de ignorado paradero, así como á los anteriores poseedores de la finca, para que dentro de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primero en este BOLETIN OFICIAL, acudan ante este Juzgado, reclamando si se encuentran perjudicados, con la inscripción de dominio solicitada.

Dado en Cabra á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario: P. H., Rafael García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.459

GARCIA ROMERO, Juan Antonio; vecino de Córdoba y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cabra, dentro del término de diez días, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por hurto de once reses vacunas á don Carlos Garrido y don Sixto Benitez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6